



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2018 - Centenario de la Reforma

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:64639/2016

---

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente sin relación de empleo público) con la Lic. AMELIA ARGENTINA AHUMADA, DNI 11.974.218, quien brindará sus servicios profesionales como asesora de la Dirección Ejecutiva de la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza 5/12, el Decreto 1023/01, Art. 25, inc.d) punto 2; teniendo en cuenta lo informado a fs. 94 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 62223,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrarse con la Lic. AMELIA ARGENTINA AHUMADA, DNI 11.974.218, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de abril de 2018, y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional, obrante a fs. 94, que forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con recursos propios Fuente 12 de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. Ahumada, entre el 1° de febrero de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.-

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Dependencia de origen a fin de que dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Gestión Institucional en su informe de fs. 94 -Nota 5).

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.